

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 29

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRÓNICA

Acta No. 19 de 2017**1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	17 de mayo de 2017	Hora inicio:	8:10 am	Hora final:	12:38 am
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas. Edificio P, sede Calle 72 segundo piso				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector
Luis Alberto Higuera Malaver	Vicerrector Administrativo y Financiero
Mauricio Bautista Ballén	Vicerrector Académico
Sandra Patricia Rodríguez	Vicerrectora de Gestión Universitaria
John Harold Córdoba Aldana	Decano (E) de la Facultad de Humanidades
Clara Lourdes Peña Castro	Decana Facultad de Educación Física
Faustino Peña Rodríguez	Decano (E) Facultad de Educación
Luis Miguel Alfonso Peña	Decano (E) Facultad de Bellas Artes
Olga Cecilia Díaz Flórez	Representantes Principal de los Profesores
Lewis Leonardo Barriga	Representante principal de los estudiantes de Posgrado
Diego Fernando Sánchez	Representante suplente de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Alejandro Álvarez Gallego	Director Instituto Pedagógico Nacional	Compromiso institucional
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Decano (E) Facultad de Ciencia y Tecnología	Excusa Médica

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Lida Constanza Mora Mendieta	Directora Departamento de Matemáticas
Isabel Garzón Barragán	Representantes suplente de los Profesores

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 29

Alexander Pareja Giraldo	Fiscal ASPU – UPN
Sonia López Domínguez	Coordinadora Licenciatura de Educación Física
Carlos Andrés Falla Sánchez	Coordinador Licenciatura Artes Escénicas
Martha Leonor Ayala Rengifo	Coordinadora Artes Visuales
Yolanda Ladino Ospina	Directora Departamento de Química
Alexander Cely Rodríguez	Director Departamento de Ciencias Sociales
Alcira Aguilera Morales	Directora Departamento Psicopedagogía
Gerar Eduardo Mateus Ferro	Director Departamento de Lenguas

5. Orden del Día:

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor rector.
3. Informe del Concurso Docente 2017.
4. **FCT** – Solicitud de aprobación comisión de estudios del profesor **Jhon Alexander Rojas Montero** adscrito al Departamento de Tecnología. (201703500007583)
5. **FED** – Solicitud de aprobación comisión de estudios de la profesora **Claudia Marcela Rincón Wilches** adscrita a la Licenciatura en Educación Infantil. (201703050074383)
6. **FHU** – Solicitud de aprobación registro extemporáneo del señor **José Alejandro Rojas Pacheco** de la Maestría en Estudios Sociales. (201703150069893)
7. **Proposiciones y varios.**

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)**1. Verificación y consideraciones del orden del día.****Tiempo**
00:00:00-00:03:00

La doctora Martha Lucía Delgado Martínez **Secretaria General (E)** realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 e hizo lectura del orden del día.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó el orden del día y autorizó incluir en varios y proposiciones los siguientes asuntos:

- a. *VAC- Balance propuesta Estatuto Académico.*
- b. *VAC- Consideración calendario para las Maestrías de la Secretaria de Educación.*
- c. *Comisión ocasional para el estudio de las nuevas admisiones.*

2. Informe del Señor Rector.**Tiempo**
00:03:03-02:26:027

Se indica que, para la presentación del informe del señor rector se cuenta con la presencia de los Directores

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 29

de Departamento, Coordinadores de Programas y delegados del Sindicato de Profesores ASPU- UPN.

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor rector **Adolfo León Atehortúa Cruz** donde se atendieron los siguientes asuntos:

- ✓ Informe proyecto propuesta de Resolución "Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado" para presentar ante el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Informe de la comisión conformada por los Vicerrectores financieros de las Universidades Tecnológica de Pereira, Universidad del Valle, Universidad de Antioquia, Universidad de Cartagena, Santa Marta, Pamplona y la Universidad Pedagógica Nacional junto con los rectores de cada una de ellas.
- ✓ Informe de reunión del comité ejecutivo del Sistema Universitario Estatal - SUE.
- ✓ Informe y presentación propuesta modelo de distribución de los recursos de las Universidades Públicas.

El señor rector **Adolfo León Atehortúa Cruz**, informo acerca del bajo número de inscritos y presentó para ser divulgado en aviso de prensa con la pauta para la inscripción de aspirantes a los programas académicos de Pregrado y Posgrado para el periodo 2017-2 de la universidad.

Decisión:


El Consejo Académico avaló la publicación en aviso de prensa el próximo domingo en el periódico El Tiempo, informando que se encuentran abiertas las inscripciones para los programas académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2017-2.

El Consejo Académico aprobó la ampliación de las fechas para las inscripciones de aspirantes a los programas académicos de Pregrado y Posgrado hasta el 01 de junio de 2017. La aprobación de cupos será en la semana del 5 al 9 de junio.

El Consejo Académico extendió la invitación a los Directores de Departamento y Coordinadores de Programa al "Foro Nacional construcción de lineamientos para el fortalecimiento de las Licenciaturas" proyecto con Colciencias que se llevará a cabo el próximo viernes 19 de mayo de 2017 a partir de las 8:00 a.m. en el Aula Multipropósito.

El Consejo Académico felicitó y destacó el nombramiento hecho al profesor **Adolfo León Atehortúa Cruz**, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional como Presidente de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN.

Los profesores *John Harold Cordoba Aldana, Decano de la Facultad de Humanidades, Isabel Garzón*

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 29	

Barragán, Representante suplente de los profesores y el doctor Luis Alberto Higuera Malaver, Vicerrector Administrativo, reiteran las felicitaciones al señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, como Presidente de ASCUN, y valoran el trabajo técnico, jurídico y administrativo asumido por el señor rector, teniendo en cuenta los procesos liderados por la universidad para la mejora de la calidad en el país, de acuerdo con lo anterior se logra el bienestar general y no solo el particular. Por otra parte con el nombramiento en la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN del señor rector se logra imponer un nuevo criterio sobre lo público y se reconoce el trabajo de los últimos tres años, en los escenarios político frente a la posición de la universidad como asesora del Ministerio de Educación Nacional, también las negociaciones realizadas con la Federación Colombiana de Educadores - FECODE, y las gestiones en los procesos de paz, por último resaltar los procesos de acreditación donde el rector involucra y se evidencia el esfuerzo mancomunado de las directivas y la comunidad universitaria en la lucha en defensa de la educación pública.

El Consejo Académico reiteró el respaldo al doctor **Luis Alberto Higuera Malaver**, Vicerrector Administrativo y Financiero, teniendo en cuenta el contenido del comunicado de fecha de mayo 15 expedido por el cuerpo colegiado.

3. VAC - Informe del Concurso Docente 2017. Adjunto al acta el documento.	Tiempo 02:26:40-03:22:27
--	---

Se llevó a cabo la presentación del informe de propuesta preliminar del Concurso Docente 2017-2 por parte de la Vicerrectoría Académica.

El profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico presentó el documento base con la propuesta preliminar del Concurso Público Docentes, en la primer reunión para la elaboración del documento se tuvieron en cuenta las observaciones del Consejo Académico, en el mismo documento se incluyeron aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo Institucional, también el balance del concurso de méritos 2015-2016, se hizo un recuento de la trayectoria que siguió para el concurso de la misma forma los considerados que se tuvieron en cuenta para la elaboración del acuerdo, también se incluyó el cronograma, número de aspirantes y jurados externos, la información relacionada con el desarrollo en el segundo semestre de 2015, las plazas y las pruebas que se presentaron, los recursos de reposición, para concluir en el documento se sintetizó la información en tablas en excel.

Decisión:

El Consejo Académico avaló el Informe de propuesta preliminar del concurso docente 2017-II presentado por el profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico y se tomó decisión preliminar acerca de la distribución de las plazas.

4. FCT – Solicitud de aprobación comisión de estudios del profesor Jhon Alexander Rojas Montero adscrito al Departamento de Tecnología. (201703500007583)	Tiempo 03:22:30-03:23:30
--	---

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación comisión de estudios del profesor Jhon Alexander Rojas Montero adscrito al Departamento de Tecnología.

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 29

Decisión:

El Consejo Académico aplazó la consideración de la solicitud de comisión de estudios del profesor Jhon Alexander Rojas Montero adscrito al Departamento de Tecnología para una próxima sesión. (201703500007583).

5. FED – Solicitud de aprobación comisión de estudios de la profesora Claudia Marcela Rincón Wilches adscrita a la Licenciatura en Educación Infantil. (201703050074383)

Tiempo
03:23:30-03:29:01

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación comisión de estudios de la profesora Claudia Marcela Rincón Wilches adscrita a la Licenciatura en Educación Infantil.

El profesor **Faustino Peña Rodríguez**, Decano de la Facultad de Educación presentó la solicitud de comisión de estudios de la profesora Rincón Wilches en el cual indicó sobre el estudio de factibilidad financiera aportado por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación con el fin de ser considerado por el cuerpo colegiado.

Decisión:

El Consejo Académico avaló la recomendación al Rector del otorgamiento de la comisión de estudios para la profesora Claudia Marcela Rincón Wilches adscrita a la Licenciatura en Educación Infantil, condicionada previa verificación por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación acerca de la viabilidad presupuestal.

6. FHU – Solicitud de aprobación registro extemporáneo del señor José Alejandro Rojas Pacheco de la Maestría en Estudios Sociales. (201703150069893)

Tiempo
03:29:02-03:36:03

Se llevó a cabo la consideración la solicitud remitida por la Facultad de Humanidades con la aprobación registro extemporáneo del señor José Alejandro Rojas Pacheco de la Maestría en Estudios Sociales.

El profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Decano de la Facultad de Humanidades informó al cuerpo colegiado que la solicitud fue estudiada previamente por la mesa de trabajo conformada por la Subdirección de Admisiones y Registro, la Oficina Jurídica y la Decanatura de la Facultad de Humanidades la cual emitió un concepto.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó la nueva admisión a José Alejandro Rojas Pacheco de la Maestría en Estudios Sociales, a partir del segundo periodo académico 2017, para que finalice su proceso académico. (201703150069893)

7. Propositiones y Varios**Tiempo**
03:43:50-04:24:33**7.1 Comisión ocasional para el estudio de las nuevas admisiones.**

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 29

Se informó la necesidad de conformar la Comisión ocasional para el estudio de las nuevas admisiones con el fin de estudiar previamente las situaciones que lleguen al Consejo Académico.

Decisión:

Se conformó la comisión ocasional para el estudio de las nuevas admisiones excepcionales integrada por los profesores Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico, Faustino Peña Rodríguez, Decano de la Facultad de Educación, John Harold Córdoba Aldana, Decano Facultad de Humanidades, José Wilson Macías González, Subdirector de Admisiones y Registro y Lewis Leonardo Barriga, Representante de los estudiantes de Posgrado, la cual se llevará a cabo en el despacho de la Vicerrectoría Académica. La fecha de la reunión será establecida con el envío de las solicitudes a evaluar.

7.2 VAC- Consideración calendario para las Maestrías de la Secretaria de Educación

El profesor **Mauricio Bautista Ballén**, Vicerrector Académico informó del inicio del contrato de las tres (3) Maestrías en Educación, Docencia de la Matemática y Tecnología respectivamente con la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Decisión:

El Consejo Académico estableció considerar por consulta electrónica la modificación al Calendario Académico 2017 – 2, respecto a las fechas del proceso de admisiones para los aspirantes de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

7.3 VAC- Balance propuesta Estatuto Académico

El profesor **Mauricio Bautista Ballén**, Vicerrector Académico indicó la importancia de la presentación del Balance de la propuesta del Estatuto Académico por parte de los decanos.

Decisión:

Se llevó a cabo la presentación del balance de la propuesta a la reforma del Estatuto Académico por parte de las Facultades de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, Educación Física y Bellas Artes y se estableció ampliar las fechas de interlocución hasta el 02 de junio de 2017, con el fin de extender la participación de acuerdo con lo establecido en la guía instrumento y la ruta de trabajo.

7. Anexos: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)**Anexo punto 2:** Presentación proyecto de resolución

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.5.3.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 0157 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en su artículo 67 que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Así mismo, otorga a los particulares en el artículo 68, el derecho a fundar establecimientos educativos y precisa que la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, le corresponde al Estado velar por la adecuada y continua prestación de los servicios públicos, de tal manera que a través de estos se puedan satisfacer necesidades de interés general y alcanzar los demás fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Carta.

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con las funciones establecidas mediante el Decreto 5012 de 2009, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional adoptar medidas para fortalecer la investigación, propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de educación superior y fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la *“autonomía universitaria”*, desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles a las instituciones de educación superior: *“el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que al respecto, la Corte Constitucional ha señalado en la sentencia SU-667 de 1998 que *“las autoridades académicas (...) pueden, en virtud de la autonomía universitaria, fijar las pautas rectoras del proceso*

académico, mientras no lesionen los derechos fundamentales de docentes y estudiantes, ni bajen el nivel académico y cultural derivados de la necesidad social (subrayado fuera de texto).

Que la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 15: "Las instituciones de Educación Superior podrán adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia, de conformidad con la presente Ley".

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" define en su artículo 109 las finalidades de la formación de educadores, dentro de las cuales se encuentran la de "formar un educador de las más alta calidad científica y ética".

Que la norma antes citada señala en su Artículo 4: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que la Ley 1188 de 2008 "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1 que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no se encuentre acreditado, se requiere haber obtenido el respectivo registro calificado, y a continuación, la Ley establece quince (15) condiciones de calidad para la obtención y renovación del citado registro.

Que por su parte la Sección 2, Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" reglamentó las condiciones de calidad definidas por la Ley 1188 de 2008 y asimismo, estableció en el artículo 2.5.3.2.3, que el Ministerio de Educación Nacional fijará las características específicas de calidad de los programas académicos de educación superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 5443 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 6966 del mismo año, definió las características específicas de calidad de los programas de formación profesional en educación.

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, se reconoció la importancia de la oferta y el desarrollo de los programas académicos pertenecientes al área del conocimiento del campo de la Educación, contemplando la necesidad de una política de mejoramiento del sistema educativo del país, proceso que inicia desde la adecuación de las condiciones en la formación de quien se prepara profesionalmente para el ejercicio docente, con la premisa de que la excelencia de los educadores es un factor esencial para garantizar la calidad de la educación.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los educadores son esenciales en los procesos de enseñanza - aprendizaje, resulta necesario establecer medidas que propendan porque el sector

educativo cuente con excelentes docentes, de tal manera que el Estado pueda garantizar la calidad de la educación en los diferentes niveles y ciclos de formativos.

Que la excelencia de los educadores depende de las características de su formación inicial continua y posgraduada, y en ese proceso cumple un papel destacado la educación que se imparte en los programas de Licenciatura que ofrecen las instituciones de educación superior.

Que el educador debe tener formación específica en pedagogía, didáctica de los saberes escolares y las disciplinas, lo que le permitirá orientar procesos educativos, acompañar y promover la formación integral, los aprendizajes de los estudiantes, además del desarrollo de valores, tomando en consideración sus contextos particulares.

Que dadas las actuales condiciones y con ocasión al proceso de evaluación con fines de acreditación que dispuso el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, se hace necesario modificar algunas características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado

Que por todo lo anterior, y con el fin de promover y garantizar la calidad de la formación que ofrecen los programas de Licenciatura, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", (...) resulta necesario derogar la Resolución 2041 de 2016, para redefinir las características específicas de calidad de dichos programas, que deberán ser cumplidas por las instituciones de educación superior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer las características específicas de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, para obtener, renovar o modificar el registro calificado.

Artículo 2. Características específicas de calidad para los programas de Licenciatura. Además de las condiciones de calidad establecidas en la sección 11 Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, los programas académicos de Licenciatura deberán acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional las siguientes características específicas de calidad, para la obtención, renovación o modificación del respectivo registro calificado:

1. **Denominación.** Los programas de Licenciatura deben obedecer a alguna de las siguientes denominaciones, que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional respecto del cual va dirigido el proceso formativo:

LICENCIATURAS DISCIPLINARES ASOCIADAS A LAS ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES	
Denominación	Área Obligatoria y Fundamental
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental . Licenciatura en Ciencias Naturales . Licenciatura en Física . Licenciatura en Química . Licenciatura en Biología 	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Ciencias Sociales . Licenciatura en Historia . Licenciatura en Geografía . Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas 	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Educación Artística . Licenciatura en Artes . Licenciatura en Arte Dramático . Licenciatura en Artes Escénicas . Licenciatura en Artes Plásticas . Licenciatura en Artes Visuales . Licenciatura en Danza . Licenciatura en Música 	Educación Artística y Cultural
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes . Licenciatura en Educación Física y Deporte . Licenciatura en Educación Física . Licenciatura en Deporte . Licenciatura en Recreación 	Educación Física, Recreación y Deportes
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Educación Religiosa . Licenciatura en Teología 	Educación Religiosa
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Filosofía . Licenciatura en Filosofía y Letras . Licenciatura en Ética y Valores 	Educación en ética y Valores Humanos
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana . Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana 	Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Literatura . Licenciatura en Español y Filología . Licenciatura en Español e Inglés . Licenciatura en Lenguas Modernas . Licenciatura en Lenguas Extranjeras . Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras 	Extranjeros
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Filología e Idiomas . Licenciatura en Bilingüismo . Licenciatura en Matemáticas 	Matemáticas
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Tecnología e Informática . Licenciatura en Tecnología . Licenciatura en Informática . Licenciatura en Diseño Tecnológico . Licenciatura en Electrónica 	Tecnología e Informática
LICENCIATURAS PARA LA ENSEÑANZA A GRUPOS ETÁREOS, POBLACIONES Y PROYECTOS	
<ul style="list-style-type: none"> . Licenciatura en Educación Infantil . Licenciatura en Educación Básica Primaria . Licenciatura en Educación Campesina y Rural . Licenciatura en Educación Comunitaria . Licenciatura en Educación Especial . Licenciatura en Etnoeducación . Licenciatura en Educación para Adultos . Licenciatura en Educación Popular . Licenciatura en Psicopedagogía 	

Las instituciones de educación superior que pretendan desarrollar programas de Licenciatura en Etnoeducación, con la participación de comunidades étnicas, tendrán la posibilidad de elegir sus propias denominaciones de acuerdo con la Ley y los desarrollos jurisprudenciales en este campo.

Las instituciones de educación superior serán autónomas para elegir si el título estará acompañado o no con la certificación de algún énfasis. En todo caso la denominación deberá corresponder a lo establecido en el presente artículo.

Tratándose de Licenciaturas en Lenguas Extranjeras, Bilingüismo y Lenguas Modernas, las instituciones de educación superior deberán agregar como énfasis a la denominación al menos un idioma de especialidad. En todo caso, las instituciones podrán estructurar el currículo de estas Licenciaturas de forma que cada estudiante pueda escoger idiomas adicionales a los de la especialidad, de acuerdo con los requisitos enunciados en el numeral 2 del presente artículo.

2. Contenidos curriculares. La institución de educación superior diseñará los currículos de sus programas de Licenciatura asegurando el cumplimiento de los parámetros de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad para que sus egresados, una vez estén en el ejercicio de su profesión como licenciados, sean capaces de garantizar la calidad y pertinencia de los procesos educativos con pensamiento crítico, creatividad, valores y actitudes éticas, dirigidas al respeto de la diversidad, la diferencia y el desarrollo de lo público con sentido democrático. Así mismo, se asegurará un conocimiento disciplinar y pedagógico que permita la formación adecuada para adelantar procesos de enseñanza - aprendizaje, la promoción de la investigación, la ciencia y la transformación pacífica de los conflictos, la

apropiación y uso pedagógico de las nuevas tecnologías, la conciencia social de su entorno, la interculturalidad, la sostenibilidad y preservación del medio ambiente.

El currículo debe garantizar, igualmente, componentes formativos y espacios académicos dedicados a la investigación y la práctica educativa y pedagógica, con la supervisión apropiada para apoyar su evaluación y crítica en relación con los aprendizajes que se promueven, y de acuerdo con lo que se detalla en el numeral 3.2 del presente artículo.

Los valores, conocimientos y sentidos de la formación del educador comprenderán los siguientes cuatro componentes, asegurando su articulación: 1. Componente de fundamentos generales; 2. Componente de saberes específicos y disciplinares; 3. Componente de pedagogía, y 4. Componente de didáctica de las disciplinas.

En el marco de la autonomía universitaria la institución podrá determinar las competencias o aspectos asociados para el desarrollo de estos componentes.

2.1 Componente de fundamentos generales.

En este componente se incluyen los sentidos generales que constituyen una comunidad académica; hecho que supone el manejo de la lectura, la escritura, la argumentación, la investigación, el manejo de una lengua extranjera o una segunda lengua, así como capacidades matemáticas y de razonamiento cuantitativo, formación en ciudadanía y apropiación y uso pedagógico de las TIC

2.2 Componente de saberes específicos y disciplinares. El educador debe consolidar un dominio de los saberes y conocimientos actualizados, de los fundamentos conceptuales y disciplinares del campo o el área en que se desempeñará como licenciado. Adicionalmente, debe estar en capacidad de investigar, innovar y profundizar de forma autónoma en el conocimiento de dichos fundamentos, lo cual involucra:

- Apropiar la trayectoria histórica y los fundamentos epistemológicos del campo disciplinar y/o de los saberes específicos que estructuran el programa de formación.
- Dominar los referentes y formas de investigar del campo disciplinar o profesional.
- Desarrollar actitudes y disposiciones frente al trabajo académico y la formación permanente.

2.3 Componente de pedagogía

Hace referencia a la capacidad de utilizar conocimientos pedagógicos que permitan crear ambientes para la formación integral, el aprendizaje y la evaluación de los estudiantes. Forman parte de este componente:

- El dominio de las teorías, tradiciones y tendencias pedagógicas y didácticas;
- La comprensión del contexto y de las características físicas, intelectuales y socioculturales de los estudiantes a partir del reconocimiento de las particularidades de los sujetos y de los contextos que hacen posible establecer lo que se debe y puede enseñar;
- La apropiación de los referentes fundamentales de las Ciencias de la Educación y sus implicaciones cognitivas, sociales, éticas, estéticas y políticas para los procesos formativos;
- La capacidad para reconocer el valor formativo de los conceptos y teorías que enseña, así como la capacidad de distinguir las implicaciones de trasladar de un ámbito disciplinar a un contexto escolar y educativo los conceptos y las teorías de la disciplina o saberes que enseña;
- La creación de condiciones para propiciar tanto la voluntad como el deseo de saber en sus estudiantes.
- La idoneidad para evaluar se refiere a la capacidad del licenciado para comprender, reflexionar, hacer seguimiento y tomar decisiones sobre los procesos de formación, con el propósito de favorecer los aprendizajes, la autorregulación y plantear acciones de mejora en los procesos educativos y en el currículo.
- La evaluación en la formación pedagógica implica contemplar diferentes referentes conceptuales, alternativas y modalidades de evaluación (autoevaluación, heteroevaluación, y coevaluación). Además, deberá propiciarse la evaluación formativa que genere transformaciones en los sujetos y en las prácticas educativas.
- La vinculación de las prácticas educativas con el reconocimiento de la institución educativa como centro de desarrollo social y cultural.

2.4 Componente de didáctica de las disciplinas. En este componente se reconoce la necesaria articulación entre la pedagogía y la didáctica como fundamentos del quehacer del educador. Se refiere a la capacidad para aprehender y apropiar el contenido disciplinar desde la perspectiva de enseñarlo y como objeto de enseñanza; conocer cómo las personas aprenden esos contenidos y habilidades concretas; reconocer dónde se encuentran las mayores dificultades para lograrlo; saber cómo utilizar estrategias y prácticas que permitan que el estudiante resuelva estas dificultades, y conocer cómo evaluar los aprendizajes concretos desarrollados. Implica una intersección entre los saberes didácticos y contenidos disciplinares del campo o el área de desempeño del educador y sus prácticas pedagógicas, de forma que esté en capacidad de apropiar e investigar prácticas y evaluar su impacto, así como de comprender las exigencias pedagógicas y didácticas de su propio campo o área de desempeño.

Este componente supone una aproximación integral y transversal que posibilite trabajar a partir de proyectos concretos de formación en el aula, y asegurar el análisis crítico de contenidos disciplinares, delimitados con el enfoque dirigido a definir cómo enseñarlos mejor. Comprende el desarrollo de las siguientes capacidades:

- Investigar, interrogar y apropiar el contexto educativo, pedagógico y didáctico propio del campo o las áreas de su disciplina;
- Comprender, desde distintos marcos pedagógicos y curriculares, el lugar que ocupa la enseñanza del campo o la disciplina a su cargo;
- Tener capacidad para estructurar y representar contenidos académicos desde una perspectiva pedagógica y didáctica;
- Estar familiarizado con saberes previos y dificultades que los estudiantes suelen tener frente a la apropiación de temas concretos disciplinares;
- Desarrollar estrategias pedagógicas pertinentes para asumir las necesidades educativas de los estudiantes en contextos culturales, locales, institucionales y de aula específicos;
- Promover actividades de enseñanza y aprendizaje que favorezcan el desarrollo conceptual y actitudinal de los estudiantes en la disciplina o campo que enseña;

- g) Incorporar con criterio pedagógico el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) a los procesos educativos en su contexto sociocultural.

3. Organización de las actividades académicas. Corresponde a la manera como se definen para el programa las actividades académicas en función de la coherencia de sus componentes y la metodología dispuesta para alcanzar las metas de formación.

3.1. Créditos y duración. Los programas de Licenciatura se organizarán por créditos; la definición de la duración en tiempo y el número de créditos será determinado autónomamente por las instituciones de educación superior, de acuerdo con las características propias del programa y sus rasgos distintivos.

3.2. Práctica educativa y pedagógica. Se entiende por práctica educativa el proceso de formación, conceptualización, investigación e intervención adelantado en diversos contextos y poblaciones socioculturales. La práctica pedagógica se refiere, por su parte, al proceso de formación, conceptualización, observación, transposición, interacción o intervención, investigación, innovación y experimentación en escenarios educativos. En ella se reconocen la observación, el diseño, la inmersión y la investigación, como ejercicios a partir de los cuales el futuro docente se apropia del ambiente real para el desempeño profesional. Puede configurarse desde una interrelación entre componentes curriculares referidos a la apropiación de contenidos didácticos, aspectos investigativos y desarrollos pedagógicos, garantizando la realización de actividades prácticas demostrativas y reflexivas, que posibiliten el afianzamiento de las capacidades pedagógicas de los estudiantes en diferentes contextos y niveles de formación.

La práctica docente, ejercida mediante la experiencia directa en aula, hace parte de la práctica pedagógica. A través de ella, los educadores en formación deben comprender y apropiarse las dinámicas en diversos ambientes de aprendizaje, en el aula y su contexto, para reconocer las diferencias y modalidades de la formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con el campo de formación y la disciplina que se enseña.

La práctica educativa y pedagógica debe estar vinculada a los componentes señalados en el numeral 2 del presente artículo.

Para obtener, renovar o modificar el registro calificado, las instituciones de educación superior deben demostrar la celebración de convenios con instituciones educativas para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, o contar con escenarios propios para el desarrollo de dichas prácticas; vale decir, programas, escuelas, colegios o institutos adscritos a las universidades como espacios formativos pertinentes y relacionados con el futuro desempeño profesional y laboral de los licenciados.

La práctica educativa y pedagógica requiere por lo menos 40 créditos presenciales del plan de estudios del programa académico a lo largo de la carrera, los cuales se pueden desarrollar en escenarios y actividades que posibiliten uno o varios de los siguientes tipos de práctica:

- a) Una aproximación a los ámbitos en los cuales se desarrolla la profesión docente.
- b) Una conceptualización de la práctica pedagógica y educativa a partir de experiencias en contexto y sociedad.
- c) La gestión pedagógica y educativa que garantice el conocimiento de los procesos de organización y administración de diversas instituciones y contextos educativos.
- d) La comprensión y transformación de ámbitos educativos no formales y la construcción pedagógica de organizaciones comunitarias sociales. Estos escenarios se refieren a contextos localizados y a problemas de poblaciones especiales.
- e) Apropiación y uso pedagógico de mediaciones educativas propias de la educación abierta, permanente y virtual, con el uso de medios masivos de comunicación y tecnologías de la información y la comunicación. Los programas en modalidad a distancia y virtual deberán incorporar a las prácticas educativas y pedagógicas el diseño de ambientes de aprendizaje en el marco de la sociedad de la información y el conocimiento.
- f) Tutorías que apoyen a estudiantes que requieran un acompañamiento especial.
- g) El ejercicio docente basado en la indagación y ejecución de alternativas en torno a los procesos pedagógicos en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- h) Aplicación de procesos de investigación a proyectos pedagógicos en diferentes contextos y escenarios educativos.
- i) Otras propias de la naturaleza y ámbito de actuación del futuro licenciado según las características y rasgos distintivos del programa y la disciplina.

La institución de educación superior debe demostrar, además, que cuenta con una organización que permita la formación y retroalimentación de calidad de los futuros licenciados, y que la práctica educativa y pedagógica está organizada de forma tal que en dicho proceso el estudiante de Licenciatura se convierte en protagonista de una reflexión sistemática sobre su propia práctica para mejorarla y garantizar su aprendizaje. La institución de educación superior determinará en qué momento del plan de estudios debe empezar la práctica pedagógica.

La incorporación de la práctica educativa y pedagógica en el plan de estudios debe aumentar a medida que los estudiantes avanzan en su carrera, hasta llegar a la práctica docente durante los períodos finales de la misma.

3.3. Metodología.

Los programas de licenciaturas se ofrecerán en metodología Presencial, a distancia y Virtual, de acuerdo a lo estipulado a continuación:

- a) Establecer actividades académicas formativas con estrategias de aprendizaje propias de la modalidad y de acuerdo con las características de cada programa atendiendo los componentes establecidos en la presente resolución.
- b) Establecer espacios académicos presenciales que permitan a los estudiantes realizar prácticas pedagógicas.
- c) Desarrollar la práctica educativa y pedagógica con un número de 40 créditos presenciales como mínimo.
- d) Demostrar que cuenta con los medios tecnológicos, organizacionales y las mediaciones pedagógicas necesarias para el desarrollo y seguimiento de las actividades de formación en los distintos ambientes de aprendizaje.
- e) Contar con el talento humano calificado y cualificado para desempeñarse en la modalidad y en el campo de la educación.

f) Para los programas a distancia y virtuales contar con las condiciones de infraestructura física, tecnológica y de recursos humanos para el acompañamiento de las prácticas pedagógicas de aula.

3.4. Lengua Extranjera y Segunda Lengua. Las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel A2 o superior en una lengua extranjera de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de la Prueba Saber Pro, o con exámenes estandarizados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional.

Después de los (3) tres primeros años de entrada en vigencia de la Sección 11 del Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel B1 o superior de una lengua extranjera, correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de las Pruebas Saber Pro, o con exámenes estandarizados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso, a partir de la vigencia de esta resolución, tratándose de los programas de Español e Inglés, Lengua Modernas, Lengua Extranjera, Español y Lengua Extranjera y Filología e Idiomas y Licenciatura en Bilingüismo que tengan énfasis en una lengua extranjera se deberá evidenciar que los estudiantes han logrado el Nivel C1 en la lengua de énfasis, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de las Pruebas Saber Pro, o con exámenes estandarizados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones de educación superior podrán prever para los miembros de grupos étnicos y licenciados cuya lengua materna no sea el castellano, la posibilidad de que acrediten como segunda lengua el castellano en nivel B2. Así mismo, en el caso de los sordos, será prevista la acreditación del español escrito como segunda lengua en nivel B2.

3.5. Investigación. Además de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, los profesores de los programas de Licenciatura se harán partícipes de actividades de investigación formativa de acuerdo con los rasgos distintivos de cada programa. Así mismo, adelantarán investigación disciplinar y pedagógica para la producción de conocimiento relevante que permita viabilidad e impacto del programa nacional e internacional, de forma que oriente los procesos de formación de los futuros licenciados y conduzca al mejoramiento continuo de la práctica educativa y pedagógica.

3.6. Relación con el sector externo. Además de lo ordenado en el numeral 6° del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la relación con el sector externo de los programas de Licenciatura incluirá acuerdos formales con instituciones del campo o del área para los que está formando licenciados. Estos acuerdos deben permitir a los programas de Licenciatura ofrecer espacios adecuados para la práctica pedagógica conforme a lo señalado en el numeral 3.2 de la presente Resolución. En el caso específico de los programas cuyos graduados se desempeñarán principalmente como licenciados en los niveles de educación inicial,

básica o media, esta relación debe contribuir al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de esos niveles. Adicionalmente, en la relación con el sector externo del programa deben estar involucrados docentes de tiempo completo y estudiantes del programa.

3.7. Personal docente. Además de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes de los programas de Licenciatura serán profesionales universitarios y mínimo el 25% de ellos debe contar con título de maestría o doctorado. A más tardar en 5 años después de la entrada en vigencia de la presente Resolución el 50 % de los docentes deberá tener título de maestría o doctorado. Se precisa, igualmente, que la planta profesoral incluya profesores con un nivel adecuado de investigación y producción académica, con manejo de una lengua extranjera, y profesores involucrados en la relación del programa con el sector externo.

La institución de educación superior debe demostrar que mínimo el 25 % de sus docentes de tiempo completo, con los que contará el programa de Licenciatura, tienen experiencia de aula en los niveles de educación inicial, preescolar, básica o media.

En el caso de los programas de Licenciatura dirigidos a la formación de licenciados para trabajar con grupos étnicos, estos requisitos se ajustarán a la normativa específica.

Adicionalmente los docentes de los programas de licenciaturas a distancia y virtual deberán demostrar conocimiento pertinente en la modalidad. Los perfiles de la planta profesoral deben corresponder a las características curriculares propias del programa y sus propósitos de formación.

3.8. Medios educativos. Además de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, los programas de Licenciatura deben contar con los medios educativos para el desarrollo de los cuatro componentes de formación de los licenciados. Lo anterior incluye: a) contar con bibliografía nacional e internacional, pertinente y actualizada, acreditando la suscripción a bases de datos de revistas indexadas, y b) tener acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para sus estudiantes.

Los programas de licenciatura que incorporen componentes virtuales de enseñanza deberán acreditar las siguientes condiciones mínimas: a) acreditar la existencia y utilización de ambientes virtuales de aprendizaje pertinentes con el modelo pedagógico, recursos educativos digitales y otros medios que permitan cualificar el proceso de formación en la metodología virtual, b) acreditar la existencia y utilización de un software y una plataforma amigable para la educación virtual.

Adicionalmente, los programas de licenciatura que incorporen componentes virtuales de enseñanza deberán acreditar las siguientes condiciones mínimas:

- Acreditar la existencia y utilización de ambientes virtuales de aprendizaje pertinentes con el modelo pedagógico y otros medios que permitan cualificar el proceso de formación en la metodología virtual.
- Contar para el desarrollo formativo con recursos digitales para el aprendizaje pertinente con la disciplina y las didácticas específicas de la misma.
- Contar con estrategias y recursos tecno-pedagógicos propios de la modalidad para el desarrollo y cualificación permanente del proceso de enseñanza - aprendizaje

d) Disponer del material didáctico en la plataforma para el desarrollo del proceso formativo acorde al modelo pedagógico del programa.

3.9. Infraestructura. La institución debe garantizar una infraestructura física en materia de aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios y espacios para la enseñanza, el aprendizaje y el bienestar universitario, de acuerdo con la naturaleza del programa, considerando la modalidad de formación, la metodología y las estrategias pedagógicas, las actividades docentes, investigativas, administrativas y de proyección social y el número de estudiantes y profesores previstos para el desarrollo del programa.

Además de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, los programas de licenciatura que incorporen componentes virtuales de enseñanza deben acreditar la existencia y utilización de un software y una plataforma amigable para la educación virtual, así como recursos tecnológicos para el acompañamiento al estudiante, que garantice el diseño de ambientes de aprendizaje pertinentes con la modalidad y el desarrollo del proceso formativo.

Artículo 3. Características específicas de calidad para los programas de Licenciatura bajo la modalidad a distancia. Además de las condiciones generales establecidas en la sección 11 Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, y aquellas señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, los programas académicos de Licenciatura bajo la modalidad a distancia deberán acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional las siguientes características específicas de calidad, para la obtención, renovación o modificación del respectivo registro calificado:

1. Infraestructura: Contar con el hardware, software y conectividad necesarios para el adecuado desarrollo del programa, la disponibilidad permanente de plataformas de aulas virtuales; estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dichas plataformas; aplicativos para la administración de los procesos de formación académicos, administrativos y de apoyo en línea; herramientas de comunicación, interacción, evaluación y seguimiento; acceso a bibliotecas y bases de datos digitales; estrategias y dispositivos de seguridad de la información y de la red institucional, y una política de renovación y actualización tecnológica. Adicionalmente, deberá garantizar la calidad, mantenimiento y actualización de redes y equipos.

La infraestructura tecnológica debe estar acorde con las dinámicas propias de los procesos de enseñanza - aprendizaje y ser compatible con los procesos académicos, financieros y administrativos.

2. Sistemas de información: Los sistemas de información deben incluir los servicios académicos y administrativos, el respaldo necesario en servidores locales, en alojamientos externos o con servicios de colocación, asegurando la información institucional a todo nivel. Así mismo, deben permitir la administración de información sobre admisiones y registro, financiación, bienestar, plataformas de aulas virtuales, portales institucionales, sistemas de evaluación, soporte en línea, acceso a biblioteca y bases de datos, y disponer de estrategias, procesos y dispositivos, incluidos planes de contingencia, para salvaguardar su información.

3. Campus virtual: Se refiere al andamiaje tecnológico que proporciona acceso a los recursos, contenidos de aprendizaje y sus diferentes servicios y las aulas virtuales, los cuales deben utilizar recursos actualizados y disponibles en la red; para el diseño y desarrollo de actividades de aprendizaje.

4. Financiación: Se deben garantizar los recursos financieros para la actualización y compra de infraestructura tecnológica, con base en la dinámica de la tecnología y de la propia institución.

5. Docentes: Se debe contar con personal docente calificado para la formación en programas virtuales y presentar un plan de formación y actualización docente, acorde al modelo pedagógico planteado. Así mismo, se debe acreditar la idoneidad y cualificación de los docentes para el seguimiento y acompañamiento tutorial, diseño de contenidos, producción de contenidos, uso de TIC, evaluación e interacción.

6. Políticas Institucionales de Tecnologías de Información (TI): Debe contar con las políticas de gestión de TI, acceso a servicios TI, gestión de identidades, almacenamiento y respaldo, modelo de servicio, renovación tecnológica y renovación de software.

7. Información sobre los requerimientos tecnológicos: Se debe garantizar que docentes y estudiantes estén informados sobre los requerimientos tecnológicos necesarios para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los espacios virtuales.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 2041 de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Facultad de Ciencia y Tecnología

- Licenciatura en Biología
Código SNIES 159
- Licenciatura en Química
Código SNIES 158
- Licenciatura en Física
Código SNIES 156
- Licenciatura en Matemáticas
Código SNIES 157
- Licenciatura en Diseño Tecnológico
Código SNIES 147
- Licenciatura en Electrónica
Código SNIES 155
- Especialización en Educación Matemática
Código SNIES 161
- Especialización en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación
Código SNIES 165
- Maestría en Docencia de la Química
Código SNIES 173

Facultad de Educación

- Licenciatura en Educación Infantil
Código SNIES 10401
- Licenciatura en Educación Especial
Código SNIES 106103
- Licenciatura en Educación Comunitaria
Código SNIES 106244
- Especialización en Pedagogía (a distancia)
Código SNIES 53951
- Especialización en Pedagogía (presencial)
Código SNIES 5102
- Maestría en Educación
Código SNIES 15903
- Maestría en Desarrollo Educativo y Social (Cinde)
Código SNIES 169

Facultad de Bellas Artes

- Licenciatura en Música
Código SNIES 146
- Licenciatura en Artes Escénicas
Código SNIES 10922
- Licenciatura en Artes Visuales
Código SNIES 52199

Facultad de Humanidades

- Licenciatura en Ciencias Sociales
Código SNIES 106232
- Licenciatura en Español e Inglés
Código SNIES 106213
- Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés y Francés
Código SNIES
- Licenciatura en Filosofía
Código SNIES 53718
- Maestría en Estudios Sociales
Código SNIES 53338
- Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras
Código SNIES 54465

Facultad de Educación Física

- Licenciatura en Educación Física
Código SNIES 151
- Licenciatura en Deporte
Código SNIES 52187
- Licenciatura en Recreación
Código SNIES 106105

1 Adquiera el pin en el Banco Popular
Pregrado \$ 65 800, cuenta de ahorros 066-04887-7
Posgrado \$ 148 000, cuenta de ahorros 066-04885-1

2 Consulte el calendario en
admisiones.pedagogica.edu.co



Secretaría de Educación Distrital



Anexo punto: Presentación propuesta modelo distribución



INFORMACIÓN DE RECURSOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

MAYO 12 DE 2017

RECURSOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

APORTES BASE PRESUPUESTAL

CONCEPTO	Recursos (\$)		Variación Real	%	Faltante Recurso (\$)
	2016	2017			
Funcionamiento (Art. 86 Ley 30)	2.569.138.688.869	2.710.744.073.195	5,51%	1,24%	31.811.477.173
Inversión (Art. 86 Ley 30)	72.590.859.804	75.839.887.294	4,48%	1,27%	925.148.548
TOTAL	2.641.729.548.673	2.786.583.760.489	5,48%		32.736.624.121

Nota 1: El faltante de Funcionamiento se calcula con base al IPC +1%. El faltante en Inversión se calcula con base al IPC.
Nota 2: En inversión se incluye el ajuste del 3,11% pendiente en el 2016. Por lo que el incremento real no es del 7,51% si no del 4,48%.

OTROS RECURSOS

CONCEPTO	Recursos (\$)		Observación
	2016	2017	
Artículo 87	29.314.138.218	24.482.837.595	Se calcula con base al PIB, el 2015 fue del 3,10% y al 2016 fue del 2%.
Estampilla Ley 1697 de 2013	50.000.000.000	72.062.069.731	Depende de los contratos gravados

RECURSOS REFORMA TRIBUTARIA

CONCEPTO	Recursos (\$)		Variación	Faltante Recurso
	2016	2017		
Recursos Impuesto sobre la Renta y Complementarios (antes CREE)	239.999.606.296	124.413.904.000	-48,16%	115.586.701.296
Recursos Art. 184 IVA (4% del 2.º para E.S. Públicas)		340.000.000.000	N.A.	340.000.000.000
TOTAL	239.999.606.296	464.413.904.000		455.586.701.296

Nota 1: El faltante real de Recursos CREE es de \$203.375 millones, teniendo en cuenta que se transfieren a las Universidades Públicas \$326.788 millones que corresponden al 75% del 2.º.
Nota 2: La proyección del artículo 184 de la Reforma Tributaria, se realiza sobre la base de un 55% para las Universidades de los recursos proyectados para la presente vigencia.
Nota 3: No se relacionan los recursos provenientes de los excedentes de las Cooperativas (Art. 140 Reforma Tributaria) en atención a que se distribuirán a partir del 2018.

SITUACIÓN DE FINANCIACIÓN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Aportes Nación a las Universidades Públicas - % del PIB

AÑO	PIB	Nación Univ Public	%
2002	245 323 000	1 229 209	0,50%
2003	272 345 000	1 377 520	0,51%
2004	307 762 000	1 402 565	0,48%
2005	340 156 000	1 551 060	0,46%
2006	383 698 000	1 661 275	0,43%
2007	431 072 000	1 755 157	0,41%
2008	480 087 000	1 843 524	0,38%
2009	504 647 000	2 004 483	0,40%
2010	544 924 000	2 240 662	0,41%
2011	619 894 000	2 245 558	0,36%
2012	664 240 000	2 439 235	0,38%
2013	710 497 000	2 784 304	0,39%
2014	757 506 000	3 048 395	0,40%
2015	800 849 000	3 081 073	0,38%

0,50%



0,38%

Modelo Preliminar Distribución Recursos Reforma Tributaria

- Propuesta distribución entre Universidades e IES Públicas
- Propuesta distribución al interior de las Universidades del SUE



II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

PROCEDIMIENTO

- Búsqueda de variables e indicadores que permitan medir en mediano o alto grado la complejidad de las Universidades, cobertura, logros académicos, investigativos, avances en calidad de programas y fortalecimiento del Sistema Universitario Estatal.
- Búsqueda de información en el SNIES y en los portales del Ministerio de Educación Nacional y comparación de la información con los estudios del SUE, de modo que la información pueda ser verificada y auditada.
- Selección, adecuación y en caso de requerirse construcción de la variable o indicador.
- Agrupación de un conjunto de variables de acuerdo a Factores.
- Análisis de cada variable por parte de la Comisión Delegada para recomendar o no su inclusión.
- Elaboración de diferentes escenarios, con base en los pesos porcentuales otorgados a cada variable, de acuerdo a su impacto.
- Presentación a la Junta Directiva del SUE.
- Presentación al Consejo Nacional del SUE.
- Presentación al Ministerio de Educación Nacional.

SITUACIÓN DE FINANCIACIÓN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Desfinanciación de la Educación Superior Pública



Déficit Operacional

Las universidades públicas en Colombia tienen un déficit operacional porque las transferencias del gobierno han sido insuficientes para cubrir el gasto operativo (GO) durante los últimos 10 años.

La tasa de crecimiento del GO incorpora algunos factores que no están vinculados a la inflación, tales como un aumento en cobertura, profesores y personal administrativo mejor calificado, y los costos mayores que implica sostener programas de calidad.

En 2015, 78% de las universidades públicas calificadas por Fitch Ratings tenía un déficit operacional.

Fitch Ratings

Marzo 2017

I. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES E IES PÚBLICAS

Aspectos a considerar:

1. Presupuesto Total

ITEM	Presupuesto Total de Gastos equivale 2014	% Ejecución Presupuesto Total de Gastos 2014
TOTAL UNIVERSIDADES	6.854.608.700.743	89,25%
TOTAL IES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS (ITTU)	825.697.097.162	10,75%
TOTAL UNIVERSIDADES + ITTU	7.680.305.797.905	100%

2. Cobertura Estudiantil

ITEM	MATRÍCULA POSGRADUADA Pregrado + Posgrado	% Cobertura Total Matrícula Ponderada PRE + POS
TOTAL UNIVERSIDADES	543.574	82,35%
TOTAL IES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS (ITTU)	116.520	17,65%
TOTAL UNIVERSIDADES + ITTU	660.093	100%

3. Otros análisis importantes:

- Aportes de la Nación al presupuesto (\$2,8 billones Universidades Vs \$50.000 millones ITTU)
- Proporción del aporte a distribuir con relación al presupuesto total

II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Variables o Indicadores a considerar:

Factor	Variable o Indicador
Estudiantes	Cobertura Total Matrícula Ponderada (Pregrado y Posgrado)
	Participación Pregrado sobre la IES
	Tasa de Graduación Retención
Capacidad Complejidad	Capacidades generadas por Transferencias Nación Impacto Decreto 1278
Calidad	Grupos de Investigación Ponderados
	Investigadores Ponderados
	Relación de Programas Acreditados/Acreditables Saber P+e
Fortalecimiento Docente	Mejoramiento Relación de No. de Estudiantes por Docente

Nota:

- La Comisión Delegada recomendó por unanimidad no utilizar las variables "Tasa de Graduación" y "Retención", teniendo en cuenta que al no tener variación, no son representativas para el Sistema.
- En la sesión del 22 de marzo, la Comisión Delegada propuso no utilizar la variable Transferencias Nación. Se dejó como observación que la UNAL, UIS y UNIVALLE no estuvieron de acuerdo en eliminarla, por lo tanto la misma está incluida entre las variables.



Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 29

II. PROPOSTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Estudiantes

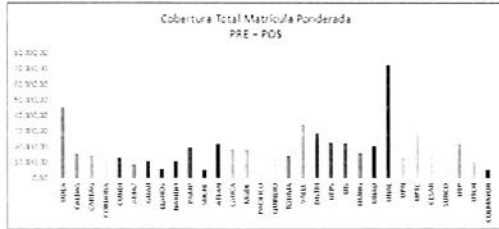
Variable 1: Cobertura Total Matrícula (Pregrado y Posgrado)

La información es tomada del SNIES con datos con corte a 2015 (último disponible)

Se toman los datos de Estudiantes Matriculados de Pregrado y Posgrado, y se pondera con base en la modalidad Presencial (100%) y Virtual y a Distancia (30%)

Los estudiantes de Posgrado tienen una ponderación adicional

Table with 4 columns: Nivel de Formación, Doctores, Maestrías y Esp. Médicas, Especializaciones



II. PROPOSTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Estudiantes

Variable 1: Cobertura Total Matrícula (Posgrado)

Table with 5 columns: NOMBRES UNIVERSIDADES, DOCTORADO, MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN, TOTAL ESTUDIANTES POSGRADO, MATRÍCULA PONDERADA POSGRADO

Nota: En Posgrado se toma el dato del semestre en el que se tenga el mayor número de estudiantes matriculados (datos con corte a 2015)

II. PROPOSTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Estudiantes

Variable 2: Participación Posgrado sobre la IES

Table with 4 columns: UNIVERSIDADES, MATRÍCULA PONDERADA POSGRADO, TOTAL MATRÍCULA PONDERADA PRE Y POS, % Participación Posgrado sobre la IES

II. PROPOSTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Estudiantes

Variable 1: Cobertura Total Matrícula (Pregrado)

Table with 5 columns: UNIVERSIDADES, ESTUDIANTES PREGRADO 2015 (Presencial, Distancia, Virtual), TOTAL ESTUDIANTES PREGRADO, MATRÍCULA PONDERADA PREGRADO

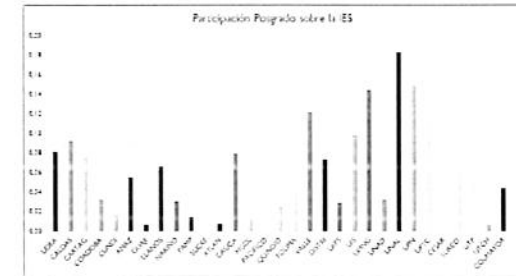
II. PROPOSTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Estudiantes

Variable 2: Participación Posgrado sobre la IES

La información es tomada del SNIES con datos con corte a 2015 (último disponible)

Se toman los datos de Estudiantes Matriculados en Posgrado en cada entidad y se divide entre la Cobertura Total de la misma



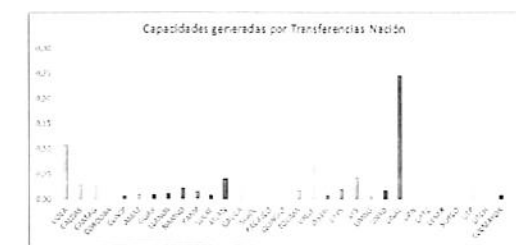
II. PROPOSTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Capacidad y Complejidad

Variable 3: Capacidades generadas por Transferencias Nación

La información es tomada del Decreto 2170 de 2016 'Por medio del cual se liquida el Presupuesto general de la Nación'

Se toman los datos de los Aportes de la Nación a las Universidades Estatales de acuerdo con la Ley 30 de 1992 (Artículo 86)





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 29

II. PROUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Calidad

Variable 6: Investigadores

NOMBRE INSTITUCIÓN	Investigadores			Total general
	Esctor	Asociado	Auxiliar	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	222	239	528	1.117
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	143	158	266	566
UNIVERSIDAD DEL VALLE	78	127	151	354
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	45	18	106	232
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	18	47	69	132
UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	6	46	33	145
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	13	43	63	115
UNIVERSIDAD DE CALDAS	11	35	80	126
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	4	34	81	119
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	11	24	97	132
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	5	32	93	130
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	7	23	57	87
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANJUAN	4	19	37	59
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	4	21	48	72
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	4	21	55	80
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1	23	66	90
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	1	17	66	84
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	5	19	39	64
UNIVERSIDAD DE FAMPOLINA	2	20	42	64
UNIVERSIDAD BUCOLÓMBIANA	2	11	33	47
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	2	15	29	45
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	14	26	40
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1	8	16	25
UNIVERSIDAD DE SUCRE	2	7	19	28
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR	1	6	18	25
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1	7	21	29
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	1	8	15	24
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DE LOS CORDOBA	3	3	11	14
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE GUANABARICA	1	8	8	17
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2	2	8	12
UNIVERSIDAD DE GUANABARICA - UDEC	3	4	7	14
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	1	1	3	5
TOTALES	692	1.202	3.344	4.938

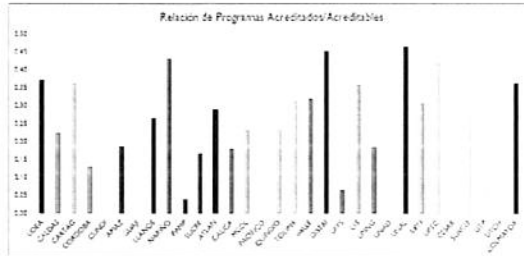
II. PROUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Calidad

Variable 7: Relación de Programas Acreditados/Acreditables

La información es tomada del SNES – Metodología del Índice de Progreso de las Instituciones de Educación Superior (IPES – IES) y fue actualizada por el MEN con datos a diciembre de 2010

El indicador está elaborado sobre la base de dividir el número de Programas Acreditados sobre el número de los Programas que pueden ser Acreditables en cada Entidad



II. PROUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Calidad

Variable 7: Relación de Programas Acreditados/Acreditables

NOMBRE INSTITUCIÓN	Programas PRE + POS Acreditables	Programas PRE + POS Acreditables	Porcentaje
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	122	262	45.8%
UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	18	42	42.8%
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	17	41	41.5%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	26	62	41.9%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	18	43	41.9%
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	67	160	41.9%
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE GUANABARICA	12	28	42.9%
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	4	11	36.4%
UNIVERSIDAD DEL VALLE	16	43	37.2%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	10	27	37.0%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD BUCOLÓMBIANA	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	7	18	38.9%
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	11	28	39.3%
UNIVERSIDAD DE CALDAS	11	28	39.3%
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	3	8	37.5%
UNIVERSIDAD MULTAR HUELVA GRANADA	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD DE SUCRE	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE FAMPOLINA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3	8	37.5%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DE LOS CORDOBA	3	8	37.5%
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD DE GUANABARICA - UDEC	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	0	1	0.0%
TOTALES	444	1403	31.6%

II. PROUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Calidad

Variable 8: Relación de Programas de Pregrado Acreditados/Acreditables

NOMBRE INSTITUCIÓN	Programas de Pregrado Acreditables	Programas de Pregrado Acreditables	Porcentaje
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	75	161	46.6%
UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	19	41	46.3%
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	19	41	46.3%
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	12	26	46.2%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	26	56	46.4%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	18	39	46.1%
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	60	130	46.2%
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE GUANABARICA	9	24	37.5%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4	11	36.4%
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	16	34	47.1%
UNIVERSIDAD DEL VALLE	17	36	47.2%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	8	19	42.1%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	4	14	28.6%
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	8	21	38.1%
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	7	17	41.2%
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	8	20	40.0%
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	3	14	21.4%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	8	20	40.0%
UNIVERSIDAD DE SUCRE	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE FAMPOLINA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3	7	42.9%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DE LOS CORDOBA	3	7	42.9%
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD DE GUANABARICA - UDEC	0	1	0.0%
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	0	1	0.0%
TOTALES	348	1026	33.9%

II. PROUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Calidad

Variable 8: Relación de Programas de Pregrado Acreditados/Acreditables

NOMBRE INSTITUCIÓN	Programas Acreditables	Programas Acreditables	Porcentaje
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	25	60	41.7%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	5	12	41.7%
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	32	77	41.7%
UNIVERSIDAD DEL VALLE	18	43	41.9%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	4	10	39.7%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	2	7	28.6%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1	3	33.3%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	2	7	28.6%
UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	3	7	42.9%
UNIVERSIDAD BUCOLÓMBIANA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	3	7	42.9%
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE GUANABARICA	3	7	42.9%
UNIVERSIDAD DE CALDAS	3	7	42.9%
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD MULTAR HUELVA GRANADA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE SUCRE	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE FAMPOLINA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DE LOS CORDOBA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE GUANABARICA - UDEC	2	5	40.0%
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	2	5	40.0%
TOTALES	98	408	24.0%

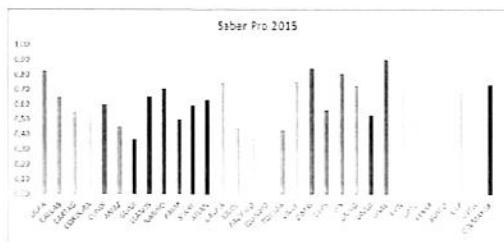
II. PROUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Calidad

Variable 8: Resultados Estudiantes Prueba Saber Pro

La información es tomada del SNES – Metodología del Índice de Progreso de las Instituciones de Educación Superior (IPES – IES) utilizada en la vigencia 2010

El indicador está elaborado sobre la base de incluir la proporción de estudiantes que se ubican en el nivel medio y alto en las pruebas Saber PRO



II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Calidad

Variable 8: Resultados Estudiantes Prueba Saber Pro

NOMBRE INSTITUCIÓN	NIVEL MEDIO ALTO Y NIVEL ALTO (N) PRUEBAS SABER PRO 2013			
	CONSEJERÍA EDUCATIVA	LECTURA CRÍTICA	ADAPTAMIENTO CUALITATIVO	PROBLEMA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	81.2%	82.7%	82.6%	82.2%
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	80.8%	80.7%	72.8%	84.7%
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	80.5%	80.7%	88.8%	82.6%
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTANDER	80.2%	82.3%	72.6%	82.2%
UNIVERSIDAD DEL VALLE	80.0%	80.3%	72.3%	75.2%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	80.1%	80.1%	83.8%	74.2%
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUICAMARCA	80.0%	81.7%	83.8%	72.2%
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	80.0%	77.8%	82.4%	72.6%
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	80.0%	82.6%	83.7%	75.4%
UNIVERSIDAD DE MAGDALENA	80.0%	79.7%	81.5%	75.7%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	80.2%	80.2%	80.8%	80.7%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE FENIX	80.0%	80.0%	80.0%	80.0%
UNIVERSIDAD BUCCO OMBAYÁ	80.0%	80.7%	83.8%	82.2%
UNIVERSIDAD DE LOS LLAGOS	80.0%	80.4%	83.8%	82.1%
UNIVERSIDAD DE CALDAS	80.0%	82.2%	80.8%	84.2%
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	80.0%	80.2%	80.8%	82.2%
UNIVERSIDAD DE CUICAMARCA	80.0%	80.0%	82.8%	80.8%
UNIVERSIDAD DE BUENOS	74.8%	80.2%	83.2%	81.4%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	78.7%	80.7%	81.6%	80.2%
UNIVERSIDAD DE CAJAMARCA	78.9%	80.9%	80.7%	84.2%
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	78.4%	80.8%	82.8%	82.8%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	78.4%	84.4%	82.4%	82.4%
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	73.8%	84.9%	82.9%	82.4%
UNIVERSIDAD DE PASTOZA	74.8%	80.0%	82.8%	82.8%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	76.8%	82.8%	84.2%	82.2%
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	72.8%	80.2%	82.4%	82.8%
UNIVERSIDAD DE LA MARICHA	68.7%	83.3%	82.4%	84.2%
UNIVERSIDAD DEL METOPOLITANO	80.2%	80.8%	82.8%	82.8%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	80.0%	80.0%	82.8%	82.8%
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	80.2%	80.8%	82.8%	82.8%
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	80.0%	80.8%	82.8%	82.8%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA	80.0%	80.8%	82.8%	82.8%

II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Fortalecimiento Docente

Variable 9: Mejoramiento Relación de No. de Estudiantes por Docente

La información es tomada del SNIES con datos con corte a 2015 (último disponible)

El indicador está elaborado sobre la base de dividir el Número de Estudiantes de Pregrado entre el Número de Docentes de Tiempo Completo de cada Universidad



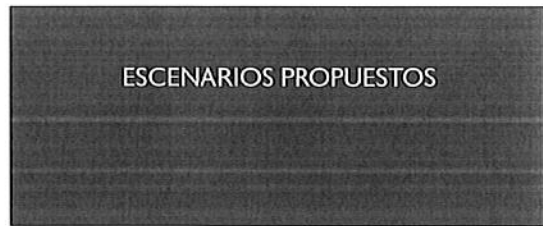
II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Factor: Fortalecimiento Docente

Variable 9: Mejoramiento Relación de No. de Estudiantes por Docente

NOMBRE UNIVERSIDADES	Nº DE DOCENTES DE PLANTILLA	Nº DE ESTUDIANTES DE GRADUACIÓN	TOTAL ESTUDIANTES DE GRADUACIÓN	Nº DE ESTUDIANTES DE GRADUACIÓN POR DOCENTE
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	165	12	181	21.92
UNIVERSIDAD DEL METOPOLITANO - UNIVALE	158	43	201	17.30
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	263	125	387	21.45
UNIVERSIDAD BUCCO OMBAYÁ	236	2	238	12.48
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	173	85	258	12.20
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	170	110	280	12.71
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	341	0	341	12.26
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE FENIX - LTP	298	187	485	18.92
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	274	0	274	9.83
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	300	0	300	17.41
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	358	158	516	23.74
UNIVERSIDAD DE BUENOS	136	29	165	5.29
UNIVERSIDAD DE CUICAMARCA	30	365	395	13.74
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO	106	219	324	12.72
UNIVERSIDAD DE LA MARICHA	110	180	290	7.47
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	236	188	423	11.34
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	102	418	520	13.73
UNIVERSIDAD DE CAJAMARCA	432	0	432	11.87
UNIVERSIDAD DEL VALLE	178	65	243	24.28
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	144	117	261	11.51
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1.153	556	1.709	39.72
UNIVERSIDAD DE PASTOZA	272	728	1.000	18.37
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUICAMARCA	81	153	234	4.84
UNIVERSIDAD DE LOS LLAGOS	115	144	259	5.20
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	307	282	589	14.11
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	536	677	1.213	21.82
UNIVERSIDAD DE CALDAS	341	287	628	11.87
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	2.323	0	2.323	43.19
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	13	109	122	3.03
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	182	300	481	8.44
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	100	1.130	1.230	18.92
TOTALES	11.097	6.834	17.931	466.920

MODELO PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN RECURSOS REFORMA TRIBUTARIA



II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenarios Propuestos

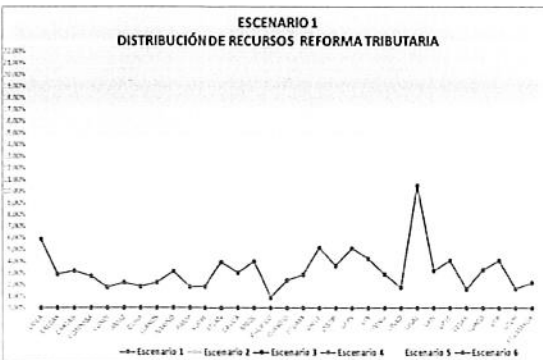
Factor	Variable e Indicador	Escenarios					
		Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4	Escenario 5	Escenario 6
Estudiantes	Gobernación Total Metódica Planificada (Pregrado y Posgrado)	15%	25%	10%	15%	25%	10%
	Participación Pregrado sobre el SUE	10%	10%	10%	5%	10%	3.5%
Capacidad	Capacidades generadas por Transferencias Nacionales	20%	20%	30%	20%	20%	20%
	Impacto Decreto 1279	0%	20%	20%	40%	20%	2.5%
Calidad	Grupos de Investigación Planificada	5%	5%	5%	5%	5%	1.5%
	Investigaciones Prioritarias	5%	25%	10%	5%	20%	1.5%
	Resolución de Programas Académicos Acreditados	10%	5%	10%	10%	5%	1.5%
Fortalecimiento Docente	Saber Pro 2015	5%	5%	5%	5%	5%	1.5%
	Mejoramiento Relación de No. de Estudiantes por Docente	30%	30%	10%	20%	20%	7.0%
		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Nota 1: En el Comité Ejecutivo realizado el 18 de abril de 2017 se pusieron a consideración los primeros 4 escenarios y se dejó a disposición de la Junta un escenario 5 móvil para efectos de simulación.

Nota 2: En este Comité Ejecutivo, la Universidad del Valle solicitó presentar una propuesta adicional, la cual se incluyó en este ejercicio como Escenario 6.

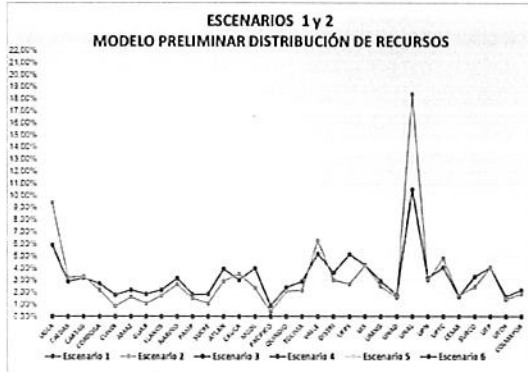
II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenario 1



II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenarios 1 y 2



II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenarios 1, 2 y 3



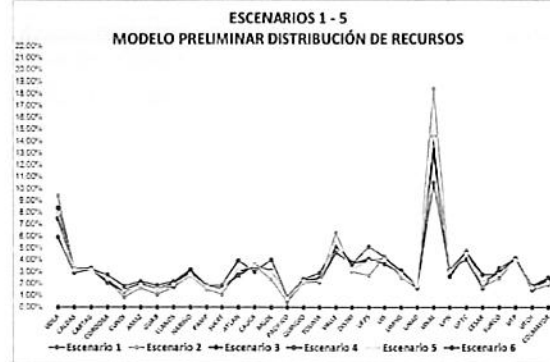
II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenarios 1, 2, 3 y 4



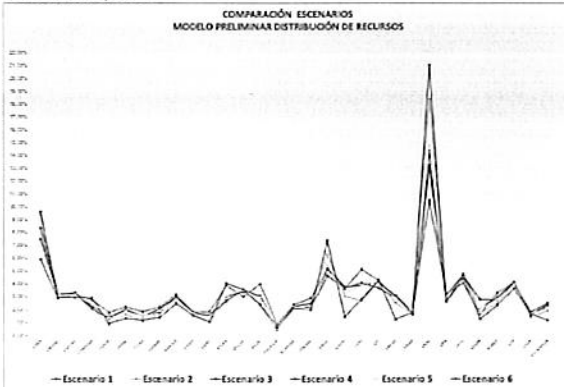
II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenarios 1, 2, 3, 4 y 5



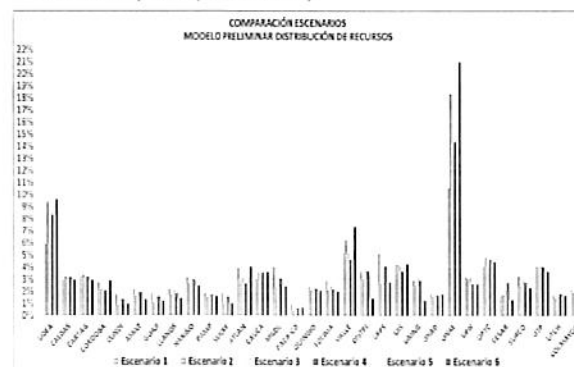
II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenarios Propuestos



II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE

Escenarios Propuestos (Escenarios 1 – 6)



II. PROPUESTA PRELIMINAR DISTRIBUCIÓN ENTRE UNIVERSIDADES DEL SUE



PROPUESTA MODELO DISTRIBUCIÓN

NOMBRE UNIVERSIDADES	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4	Escenario 5	Escenario 6
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1.50%	3.29%	7.48%	8.33%	7.93%	1.13%
UNIVERSIDAD DE CALDAS	2.50%	3.31%	3.18%	3.18%	3.17%	2.51%
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1.11%	3.31%	3.28%	3.23%	3.16%	2.32%
UNIVERSIDAD DE COCUIBA	2.71%	2.19%	2.25%	2.56%	2.37%	2.86%
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	1.77%	0.81%	1.41%	1.31%	1.38%	0.93%
UNIVERSIDAD DE LA MANIZALES	2.19%	1.57%	1.90%	1.81%	1.87%	1.12%
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	1.82%	1.68%	1.48%	1.53%	1.50%	1.18%
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	2.18%	1.70%	2.04%	1.80%	1.90%	1.39%
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	1.11%	2.62%	2.57%	2.84%	2.75%	2.42%
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	1.80%	1.50%	1.75%	1.77%	1.72%	1.66%
UNIVERSIDAD DE SUCRE	1.44%	1.08%	1.54%	1.55%	1.49%	1.03%
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	3.57%	2.31%	3.06%	2.87%	3.28%	4.02%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1.00%	1.51%	1.42%	1.53%	1.43%	1.69%
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	1.99%	2.34%	3.07%	3.55%	2.84%	2.38%
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0.89%	0.42%	0.83%	0.83%	0.71%	0.19%
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	2.71%	2.09%	2.27%	2.27%	2.19%	2.08%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	2.88%	2.14%	2.43%	2.17%	2.10%	1.98%
UNIVERSIDAD DEL VALLE	5.17%	6.27%	5.18%	4.52%	5.49%	7.42%
UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1.82%	1.62%	1.72%	1.69%	1.71%	1.41%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.12%	2.67%	1.88%	1.47%	1.81%	2.75%
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	4.13%	4.23%	4.07%	3.88%	4.54%	4.35%
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	2.81%	2.52%	3.08%	2.89%	2.85%	1.26%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1.11%	1.18%	1.18%	1.17%	1.18%	1.17%
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	31.51%	18.37%	19.22%	14.20%	14.76%	31.11%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	1.20%	1.03%	1.35%	1.22%	1.22%	2.67%
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	4.62%	4.81%	4.62%	4.64%	4.48%	4.41%
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	1.41%	1.34%	1.20%	1.21%	1.20%	1.17%
UNIVERSIDAD EUROCOLOMBIANA	1.27%	2.46%	2.01%	2.24%	2.27%	2.32%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BERRA - UTP	4.08%	4.62%	4.12%	4.73%	3.93%	3.43%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL QUINDIO	1.60%	1.41%	1.50%	1.80%	1.61%	1.66%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MAYOR DE CALDAS	2.23%	1.95%	2.30%	2.48%	2.11%	1.51%
TOTALES	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

GRACIAS

COMISIÓN TÉCNICA VICERRECTORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
COMISIÓN DELEGADA

Mayo 12 de 2017

Anexo punto: Concurso docente

Programa	Número de estudiantes	Número de horas de profesores TC	Número de profesores TC	Número de estudiantes por profesor TC	Número de Profesores de TC que tienen alguna dedicación al programa	Número de profesores de TC con dedicación exclusiva	Plazas no cubiertas anterior concurso	Propuesta	Número de profesores TC	Número de estudiantes por profesor TC
LICENCIATURAS										
EDUCACIÓN ESPECIAL	512	196	4,90	104,49	6	4	0,34		5,16	99,32
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	492	412	10,30	47,77	15	6	0,33		10,55	46,65
EDUCACIÓN INFANTIL	605	264	6,60	91,67	10	2	0,33		6,85	88,35
EDUCACIÓN COMUNITARIA	310	80	2,00	155,00	3	1	1		2,75	112,73
MÚSICA	443	284	7,10	62,39	8	7	2		8,60	51,51
ARTES ESCÉNICAS**	265	296	7,40	35,81	8	6			7,40	35,81
ARTES VISUALES***	335	154	3,85	87,01	4	3	1		4,60	72,83
EDUCACIÓN FÍSICA	722	273	6,83	105,79	11	4	0,67		7,33	98,53
DEPORTE	375	305	7,63	49,18	10	4	0,67		8,13	46,14
DECRECIÓN	227	181	4,53	50,17	8	2	0,66		5,02	45,22
ESPAÑOL INGLÉS	488	388	9,70	50,31	12	5	3		11,95	40,84
ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS	480	207	5,175	92,75	6	4	1		5,93	81,01
CIENCIAS SOCIALES	650	407	10,18	63,88	13	4	3		12,43	52,31
FLOSOFÍA	289	114	2,85	101,40	5	1			2,85	101,40
BIOLOGÍA	536	464	11,60	46,21	12	11			11,60	46,21
QUÍMICA	420	422	10,55	39,81	13	3			10,55	39,81
MATEMÁTICAS	360	428	10,70	33,64	14	6			10,70	33,64
FÍSICA	331	405	10,13	32,69	12	6			10,13	32,69
DISEÑO TECNOLÓGICO	276	229	5,73	48,21	10	1			5,73	48,21
ELECTRÓNICA	209	215	5,38	38,88	8	3			5,38	38,88
EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTE Y RECREACIÓN (CVT)	38	40	1,00	38,00	1	1			1,00	38,00
BIOLOGÍA (CVT)	11	36	0,90	12,22	1	0			0,90	12,22
EDUCACIÓN INFANTIL (CVT)	2	0	0,00		0	0			0,00	
POSGRADOS										
DOCTORADO EN EDUCACIÓN	96	495	12,38	7,76	35	1			12,38	7,76
MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA	49	68	1,70	28,82	10	0			1,70	28,82
MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN	87	130	3,25	26,77	6	0			3,25	26,77
MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA MATEMÁTICA	56	150	3,75	14,93	7	1			3,75	14,93
MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LAS CIENCIAS NATURALES	32	70	1,75	18,29	7	0			1,75	18,29
ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN	20	25	0,63	32,00	3	0			0,63	32,00
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA DE LAS CIENCIAS PARA NIVEL BÁSICO	4	6	0,15	26,67	2	0			0,15	26,67
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	387	425	10,63	36,42	20	2	1		11,38	34,02
MAESTRÍA EN ESTUDIOS EN INFANCIAS	37	83	2,08	17,83	8	0			2,08	17,83
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL DE LA EDUCACIÓN	3	0	0,00	0,00	0	0			0,00	
ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN ALTERNATIVA Y ALTERNATIVA	1	0	0,00	0,00	0	0			0,00	
ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA PRESENCIAL	54	0	0,00	0,00	0	0			0,00	
ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA DISTANCIA	41	0	0,00	0,00	0	0			0,00	
MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIALES	42	52	1,30	32,31	7	0			1,30	32,31
MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	37	84	2,10	17,62	8	1			2,10	17,62

*Se suman 6 estudiantes de profesionalización
** Se suman 10 estudiantes de profesionalización
***Se suman 5 estudiantes de profesionalización



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

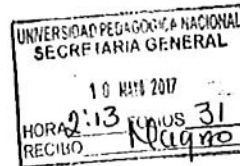
Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 22 de 29

Anexo punto: Presentación comisión Claudia Marcela Rincón Wilches



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Miércoles, 10 de Mayo de 2017
PARA: Doctora MARTHA LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ
Secretaria General (E)
ASUNTO: Proyección horas para Comisión de Estudios de tiempo completo

Atento saludo.

Para ser considerado ante Consejo Académico, remito estudio de factibilidad financiera para el otorgamiento de comisión de estudios de la profesora *Claudia Marcela Rincón Wilches*, docente de planta de la Licenciatura en Educación Infantil.

Atentamente,

Fausto Peña R.
FAUSTINO PEÑA RODRÍGUEZ
Decano (E) Facultad de Educación

Anexos: 25 folios
Elaboró: *Viliana Lancheros González*

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 10-05-2017
No. de Radicado: 201703050074383*





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 23 de 29



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP - 220
FECHA: Martes, 09 de Mayo de 2017
PARA: Profesor **FAUSTINO PEÑA RODRÍGUEZ**
Decano Facultad de Educación
ASUNTO: Solicitud de estudio factibilidad financiera


En atención a la solicitud 201703050062083, sobre factibilidad financiera para el otorgamiento de una comisión de estudios a la profesora CLAUDIA MARCELA RINCON WILCHES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52094637, docente asistente de planta en carrera desde 2003, adscrita al Departamento Psicopedagogía, se informa que una vez analizada la propuesta para suplir las necesidades de docencia e investigación a cargo de la profesora Claudia (Vinculación como ocasionales de medio tiempo de dos docentes que vienen como catedráticos), la Oficina de Desarrollo y Planeación considera que **NO ES VIABLE PRESUPUESTALMENTE PARA LA PRESENTE VIGENCIA**, puesto que en los lineamientos, criterios y proyecciones del presupuesto aprobado para la vigencia 2017, no se proyectaron nuevas comisiones de estudio a las incluidas en el Plan de Fomento a la Calidad presentado al Ministerio de Educación, en razón a la incertidumbre que existía sobre el reemplazo de los recursos CREE para las Universidades, en la reforma tributaria de 2016.

Sin embargo, hoy aun cuando la reformar ya fue aprobada mediante la Ley 1819 de 2016 y un porcentaje del IVA será para la educación superior pública, las universidades públicas siguen con la incertidumbre sobre la magnitud de los recursos que recibirán en reemplazo del CREE y el uso que podrán darle.

**Según el artículo 184, la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas. A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:*

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública*.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 24 de 29	



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores

Como puede notarse la norma es general, y será el gobierno quien determine los mecanismos de distribución, el uso y los criterios efectivos para que las universidades públicas puedan recibir efectivamente dichos recursos.

De otra parte, será partir del análisis de disponibilidad efectiva de nuevos recursos provenientes de la fuente citada y los usos que puedan dársele, así como de los criterios que se determinen en el Consejo Académico para atender ésta y otras solicitudes en curso, de nuevas comisiones de estudio.

La factibilidad financiera de las nuevas comisiones está condicionada a los recursos que reciba la Universidad en reemplazo del CREE en las próximas vigencias y los usos que se establezcan para los mismos. Desde el punto de vista técnico, a las nuevas metas de formación doctoral para los docentes de planta que se determinen próximamente, por la dirección de la Universidad.

Atentamente,


YANETH ROMERO COCA
 Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Elaboró: ODP-220/Yaneth R.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 09-05-2017

No. de Radicado: 201702200073313*





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 29

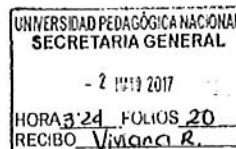
Anexo punto: Registro extemporáneo del señor José Alejandro Rojas Pacheco



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES

MEMORANDO



CODIGO: FHU-315

FECHA: Martes 02 de mayo de 2017

PARA: Profesor, HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario General

ASUNTO: Registro extemporáneo y actualización de nota estudiante José Alejandro Rojas

Cordial saludo.

Solicitamos amablemente al Consejo académico la autorización excepcional del registro y actualización de nota del espacio académico "Seminario de Tesis" (41040-01) para el estudiante José Alejandro Rojas Pacheco identificado con cédula número 80.857.263 y código 2014289014 de la Maestría en Estudios Sociales del periodo 2016-II, a continuación describiremos los trámites relacionados al caso:

- La solicitud se presentó en el Consejo de Departamento de Sociales en sesión del 06 de marzo de 2017.
- El Consejo de Departamento avaló la solicitud y la presentó ante el Consejo de Facultad en sesión del 27 de marzo del año en curso.
- El Consejo de Facultad devolvió los documentos al Departamento de Sociales, solicitando una justificación que permitiera conocer las circunstancias que rodearon el caso y que permitieran tener claridad frente al no registro del espacio académico.
- El Consejo del Departamento volvió presentar el caso ante el consejo de facultad en sesión del 17 de abril de 2017.
- El consejo de Facultad no encontró una justificación argumentada que permitiera dar trámite a la solicitud, en este sentido se emitió la respuesta negativa argumentando que "la justificación anexa no constituye un soporte sólido que permita tramitar su solicitud".
- El señor Rojas presentó de nuevo su caso al Consejo de Facultad, argumentando problemas de salud de su hija, lo cual no le permitió estar al tanto de los trámites administrativos correspondientes al registro de materias, esta solicitud viene acompañada de los soportes y anexos que evidencian la situación expuesta anteriormente.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 26 de 29

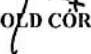


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

En este sentido y en sesión de día del día 02 de mayo de presente año, el Consejo de Facultad autorizó tramitar ante Consejo Académico el registro y actualización de nota del "Seminario de Tesis" (410404-01) para el estudiante José Alejandro Rojas Pacheco de la Maestría en Estudios Sociales del periodo 2016-II, así mismo la expedición del recibo de pago y registro del 2017-I.

Cabe aclarar, que el acompañamiento por parte del asesor de trabajo de grado se ha venido realizando durante el anterior y vigente periodo, teniendo en cuenta que solo le hace falta lo concerniente al trabajo de grado.

Atentamente,


JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA
Decano (E)

Aviso: Lo mencionado en 19 folios
Elaboró: 315 / Juan Castillo S

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 02-05-2017
No. de Radicado: 201703150069993*





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORÍA
OFICINA JURÍDICA

MEMORANDO

CÓDIGO: OJU 230

FECHA: 16 de mayo del 2017

PARA: MARTHA LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ
Secretaria (E) Consejo Académico

ASUNTO: Caso Jose Alejandro Rojas Pacheco

Atento saludo,

En consideración a que el Consejo Académico en sesión del día 10 de mayo del 2017 decidió conformar una mesa de trabajo integrada por el Decano de la Facultad de Humanidades, el Subdirector de Admisiones y Registro y la Jefe de la Oficina Jurídica, con miras a conceptuar sobre la viabilidad de la solicitud presentada por José Alejandro Rojas Pacheco, me permito informarle que el día 16 de mayo de los cursantes se reunió dicha mesa de trabajo evaluando las siguientes consideraciones de tipo jurídico:

- Conforme al Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional contenido en el Acuerdo N° 35 del 2005, el Consejo Académico al ser la máxima autoridad académica (artículo 28) tiene un conjunto de funciones taxativas fijadas por este estatuto o por otras normas de la universidad (artículo 30). En ninguna de ellas se encuentra la facultad de revisar, aprobar o de alguna manera ser segunda instancia de las facultades en los casos como el del señor Jose Alejandro Rojas Pacheco.
- No existe una normativa específica que constituya el reglamento estudiantil para los estudiantes de posgrado, de ahí que podría por analogía acudir al reglamento estudiantil de pregrado contenido en el Acuerdo N° 25 del 2007 en procura de ilustrar algunas situaciones presentadas en cursos de posgrado.
- El Acuerdo N° 25 del 2007 establece que el registro académico debe ser efectuado por el estudiante en cada periodo (artículo 5) y que excepcionalmente se podrá hacer un registro extemporáneo siempre y cuando se realice en el calendario académico definido por el Consejo Académico y cuente con autorización del Decano (artículo 6).
- El Acuerdo N° 100 del 2015 estableció el calendario del periodo académico para el segundo semestre del año 2016 y fijó que el registro ordinario de asignaturas en





posgrado se podría hacer hasta el día 19 de agosto del 2016. A diferencia de lo señalado para los estudiantes de pregrado, esta normativa no estableció fechas para que los estudiantes de posgrado realizaran registros extemporáneos.

- El pago de los derechos de matrícula y el registro académico en las fechas correspondientes, se constituyen en las condiciones para que un estudiante tenga matrícula vigente (artículo 4 del Acuerdo N° 25 del 2007) y en caso de incumplimiento de alguno de las dos se entiende que ha perdido la calidad de estudiante (numeral b del artículo 14 del Acuerdo N° 25 del 2007) la cual puede ser recuperada a través de una nueva admisión.
- Así las cosas, a juicio de la Oficina Jurídica el Consejo Académico no tiene competencia para pronunciarse en el caso particular del señor Jose Alejandro Rojas Pacheco, debiendo brindar la respuesta correspondiente el Consejo de Facultad de Humanidades a quien por demás fue dirigida directamente la petición.

El Consejo de Facultad de Humanidades no puede decidir en este caso de manera discrecional sino que, en nuestro sentir, deberá dar aplicación a la norma que define la pérdida de calidad de estudiante y la forma de recuperarla a través del procedimiento de nueva admisión.

El presente pronunciamiento se rinde dentro de los términos concedidos por el numeral 8.2 del artículo 8 de la Resolución 136 del 2016 y el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1755 del 2015, y el mismo se emite en la función de asesoría que le asiste a la Oficina Jurídica y por tanto su contenido no es de obligatorio cumplimiento o ejecución¹.

Cordialmente,



ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: OJU/David Semanate Garzón.

¹ Ley 1755 del 2015. "Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en derecho de formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."



FORMATO


ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 29

		FORMATO	
CONTROL DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES			
Código: FOR009GTH		Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-09-2012		Página 1 de 1	

FECHA: 16/05/2017 LUGAR: SALA DE JUNTAS-SEDE CALLE 79 HORA INICIO: _____ HORA FIN: _____

TEMA(S): CASO JOSE ALEJANDRO ROJAS PACHECO

FACILITADOR (ES): ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO-JEFE OFICINA JURÍDICA

NO.	Nombres (N) y Apellidos (A)	Dependencia (D) y Cargo / Rol (C/R)	Identificación (I) y Teléfono (T)	E-mail	Firma
1	N <u>José Wilson</u> A <u>Wacín González</u>	D <u>510</u> C/R <u>Subdirector</u>	I <u>7755824</u> T <u>433</u>	<u>ju.macias</u> <u>@pedagogica.una</u>	
2	N <u>Angélica</u> A <u>Torres Agudelo</u>	D <u>Cf. Jurídica</u> C/R <u>Jefe</u>	I <u>ext 108</u> T <u>ext 108</u>	<u>aptorresc-</u> <u>@pedagogica.una</u>	
3	N <u>Harold</u> A <u>Córdova Aldama</u>	D <u>Fac. Humanidades</u> C/R <u>Decano</u>	I <u>79988363</u> T <u>195</u>	<u>jhcordov</u> <u>@pedagogica.una</u>	
4	N <u>David</u> A <u>Seminot García</u>	D <u>Oficina Jurídica</u> C/R _____	I _____ T _____	<u>diemontes</u> <u>@pedagogica.una</u>	
5	N _____ A _____	D _____ C/R _____	I _____ T _____	_____	
6	N _____ A _____	D _____ C/R _____	I _____ T _____	_____	
7	N _____ A _____	D _____ C/R _____	I _____ T _____	_____	
8	N _____ A _____	D _____ C/R _____	I _____ T _____	_____	
9	N _____ A _____	D _____ C/R _____	I _____ T _____	_____	
10	N _____ A _____	D _____ C/R _____	I _____ T _____	_____	

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

--

10. Firmas:

PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO (E)
Nombre: Adolfo León Atehortúa Cruz	Nombre: Martha Lucía Delgado Martínez